

Vistos, el Expediente N° 0063303-2025, de fecha 8 de mayo de 2025, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0063303-2025 de fecha 8 de mayo de 2025 el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos titulado “Estudio paleogenómico de la coevolución del frijol y sus simbioses durante la domesticación”;

Que, el referido proyecto comprende el estudio, selección y toma de treinta (30) muestras arqueológicas de semillas y vainas *Phaseolus vulgaris* (frijol) y *Phaseolus lunatus* (pallar), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, para su posterior exportación y análisis especializados en el Instituto Globe de la Universidad de Copenhague (Dinamarca);

Que, Hoja de Elevación N° 000127-2025-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000064-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Memorando N° 000646-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a través de la Dirección Desconcentrada de Ica, el informe técnico del expediente al Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”;

Que mediante el Memorando N° 001218-2025-DDC ICA/MC de fecha 4 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Ica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00032-2025-DDC ICA-TRQ/MC del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”, de fecha 6 de junio de 2025, en el que se brinda una opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”;

Que, mediante Hoja de Elevación N°000143-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000074-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC en el cual concluye que, la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura “Estudio paleogenómico de la coevolución del frijol y sus simbioses durante la domesticación”; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio, selección y toma de treinta (30) muestras arqueológicas de semillas y vainas *Phaseolus*

vulgaris (frijol) y Phaseolus lunatus (pallar), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins” ubicado en el departamento de Ica; según se detallan a continuación:

Proyecto	Procedencia	Tipo	N° de Inventario	N° de Caja
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2019	Animas Altas Zona I/Montículo I/ Sector 8	Vegetal	204, 208	3
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2018	Animas Altas Zona I/Montículo I/ Sector 8	Vegetal	183, 186, 187, 188, 189, 211, 212 y 214.	5
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2016	Animas Altas Zona I/Montículo I/ Sector 8	Vegetal	856, 872, 877, 946 y 950	11
			1007, 1016	12
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2015	Animas Altas Zona I/ Sector 13/Exc. 14	Vegetal	221, 227, 240, 250, 269, 271, 279, 291	6
			786	21
	Animas Altas Zona I/Montículo 14/ Sector 13	Vegetal	648, 656, 658	14
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2014	Córdova Zona III/Excavación 2	Vegetal	888, 890, 894, 919, 979, 1015, 1043, 1056 y 1074	12
			1108, 1132, 1141, 1158, 1171, 1173, 1174,	13
			1429	23
	Animas Altas Zona I/Montículo I/ Excavación 12	Vegetal	1515, 1526, 1534, 1556, 1578, 1586A	18
			1627, 1634, 1649, 1676, 1685, 1692, 1693, 1704, 1793, 1794.	19
			1810, 1826, 1837, 1853.	20
			1083, 2085	22
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2013	Córdova Zona II/ Sector 2	Vegetal	32, 37	3
	Animas Altas Sector 42/ Plaza 1	Vegetal	820, 823, 825	14
			2128	46
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2012	Animas Altas/Montículo 26 / Sector 36	Vegetal	423, 425, 429, 433, 469, 472, 479, 483, 507, 508, 512, 529	4
			557, 559, 582, 606, 613, 624	5
	Animas Altas/ Montículo 30/ Sector 37	Vegetal	407, 408, 415, 435, 446, 492, 499	20
			618, 626, 666	21
			657, 659, 660	34
Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú IP 2011	Animas Altas/ Montículo 26/ Sector 36	Vegetal	779, 780, 785, 826, 836, 865	14
			951, 952, 981	15
			1112, 1116, 1117	18
			1180	20
	Animas Altas/ Montículo 127	Vegetal	1031, 1037	14
	Animas Altas/ Sector 49 y 54	Vegetal	1190, 1195, 1206, 1218, 1234, 1261, 1283	12

Programa Arqueológico Animas Altas -Ica Perú 2010	Animas Altas/ Montículo 26/ Sector 36	Vegetal	963, 998, 1048	35
			1090, 1117, 1124, 1133	36
			1342	41
	Animas Altas/ Montículo 71/ Sector 28	Vegetal	1126	16
			1275	17

Proyecto	Procedencia	Tipo	N° de Inventario	N° Caja
Proyecto De Investigación Arqueológica Proyecto Nasca 2017-2018	Cahuachi	Vegetal	59, 66	Caja 5/Caja 5
			156, 158, 451, 902, 907, 1025, 1031, 1116, 1150	Caja 5A/Caja 13
			1504, 1526, 1527, 1662, 1680, 1683, 1757, 1769, 1881, 2016, 2021, 2095, 2104	Caja 5B/Caja 14
			96, 209, 211, 355, 794, 813, 816, 827, 848, 860, 960, 972, 978.	Caja 5A/Caja 32
			1017, 1018, 1045, 1059, 1070, 1071, 1160, 1238, 1241, 1336, 1577, 1759, 1799, 1801, 1841, 1850	Caja 5B/Caja 33
			93, 100, 148, 198, 605, 619, 672, 725, 734, 735, 816, 850, 931, 997, 1019, 1040	Caja 5/Caja 39
			209, 211, 355, 794, 813, 816, 827, 848, 860, 861, 960, 972, 978, 1018, 1045, 1059, 1071, 1075, 1160, 1238, 1241, 1577, 1732, 1759, 1799, 1801	Caja 5A/Caja 100
			484, 506, 673, 820, 869, 904, 1072	Caja 5B/ Caja 134
			1184	Caja 5C/Caja 135
			1226, 1261, 1681, 1686, 1717, 1735, 1754, 1821, 1836	Caja 5D/Caja 136
			1846, 1872	Caja 5E/Caja 137
			1893, 1971, 1973, 1993, 1996, 2031, 2033, 2044, 2097, 2122, 2198, 2200, 2237, 2240, 2273, 2274, 2326, 2340, 2371, 2373, 2379, 2396, 2401, 2421, 2422, 2436	Caja 5F/Caja 138
			2042-Int 5, 2042-Int 7	Caja 11X/Caja 174
			190, 281, 308, 378, 379	Caja 5/ Caja 189



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Proyecto	Procedencia	Tipo	N° de Inventario	N° de Caja
Proyecto de Investigación Arqueológica y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico de Tacaraca-Ica 2012	Taracra Sector A	Vegetal	214, 219, 236, 245, 269, 311, 315, 319, 325, 362, 370, 371, 375, 397, 398, 400	4
Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2015	La Yerba III	Vegetal	127, 129, 369, 451, 534, 538, 558, 572, 330, 446	1
Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca 2024	H-8	Vegetal	179	13
Proyecto Arqueológico Ica- Investigación en el Sitio Arqueológico de Huaca Guadalupe, distrito de Salas, Provincia de Ica, Departamento Ica 2016-2017	Huaca Guadalupe Sector A	Vegetal	24, 26, 45, 53, 76, 88, 93, 125, 129, 174, 201, 246, 250, 275, 298, 302, 339, 362, 436, 460, 483, 557, 581, 586, 630, 672, 683, 826, 846, 890	5A
			1166, 1198	5B
Proyecto de Investigación Arqueológica Tajahuana 2019	Tajahuana	Vegetal	1, 14	2
Proyecto de Investigación Arqueológica Tajahuana 2022	Tajahuana Sector M	Vegetal	46	4
Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca del Loro 2019	Huaca del Loro Sector I	Vegetal	191, 195	16
			199	17
			205, 208, 209, 212	18
	Huaca del Loro Sector III	Vegetal	213	19
Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca del Loro 2022	Huaca del Loro Sector I	Vegetal	676	23
Proyecto Arqueológico Palpa Lucanas 2008	Pernil Alto	Vegetal	4023, 4038, 4040, 4041, 4043, 4045, 4084, 4098	9
Proyecto Nasca Palpa 2009	Pernil Alto	Vegetal	4301, 4303, 4307, 4309, 4321, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4380, 4381, 4382, 4384, 4387, 4390, 4391, 4395, 4410, 4415, 4419, 4421, 4422, 4426, 4429	15
			4431, 4437, 4440, 4479,	16



			4481	
			4482	19
Museo Regional de Ica	Santa Lucia	Vegetal	MRI-01598-14	01

Proyecto	Procedencia	Tipo	N° de Caja
Proyecto Arqueológico Valle Bajo de Ica 1999*	Casa Vieja, Callango	Vegetal	39
			43
			49
			57
Proyecto Arqueológico Maymi*	Maymi, Pisco	Vegetal	Caja 1988 N°2
			Caja 1988 N°1 10-12-87
			Caja 1988 N°4
			Caja 1988 N°3
			Caja 1988 N°5
			Caja 1990A N°1
			Caja 1990A N°2
			Caja 1990B N°1
			Caja 1990B N°2
			Caja 1990B
			Caja VPP1
			Caja VPP2
			Caja VPP3
			Caja VPP4
			Caja VPP5
			Caja VPP6

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio paleogenómico de la coevolución del frijol y sus simbioses durante la domesticación", por un período de un (01) mes, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, la selección y toma de treinta (30) muestras arqueológicas de semillas y vainas *Phaseolus vulgaris* (frijol) y *Phaseolus lunatus* (pallar), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 4°.- PRECISAR que la toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca N° 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, bajo la supervisión del personal que el museo designe para esta labor.

Artículo 5°.- PRECISAR que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" que no se hayan especificado en la presente resolución.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre el traslado de treinta (30) muestras arqueológicas de semillas y vainas *Phaseolus vulgaris* (frijol) y *Phaseolus lunatus* (pallar), para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo



establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

Artículo 7°.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo que no retornarán al museo.

Artículo 8°.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el museo.

Artículo 9°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- *Seleccionar y tomar treinta (30) muestras arqueológicas de Phaseolus vulgaris y Phaseolus lunatus para ser exportadas y sometidas a análisis de tipo destructivo: extraer ADN y preparar librerías de secuenciación.*

Artículo 10°.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 11°.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 12°.- DISPONER que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 13°.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 14°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.

Artículo 15°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 16°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS